



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2011-00452-00

DTE. AGROEXPORT DE COLOMBIA S.A.S.

DDO. LUIS ALBEIRO RAMOS DÍAZ Y OTRO.

Ingresa al Despacho el presente proceso, informando que el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita dio respuesta al Oficio mediante el que se le comunica embargo de remanente decretado por este despacho judicial.

De otro lado obra en el expediente Respuesta del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Norte, en el cual aparece registrado el embargo comunicado por este despacho judicial, mediante oficio número 0766 del 17 de agosto de 2021, Anotación 5, por lo que lo procedente es ordenar su secuestro.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito del Circuito de Chocontá,

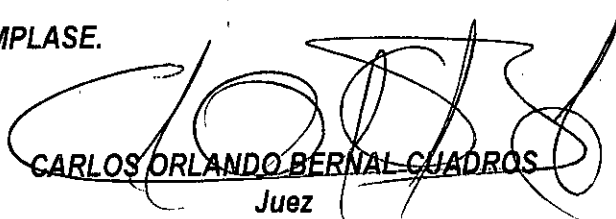
RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE EN CUENTA el oficio No. 740 del 29 de Octubre de 2019, del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA, el cual comunica que **TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTE decretado por este despacho judicial.**

SEGUNDO: DECRÉTESE EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-113896** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Norte, y ubicado en el área Urbana del Municipio de Guatavita Departamento de Cundinamarca, el cual se encuentra debidamente embargado de conformidad, con el folio de matrícula allegado al expediente, anotación No. 5.. Para la PRACTICA DE LA DILIGENCIA, se COMISIONA AL SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y señalar honorarios provisionales, y las que determina el artículo 40 del C. G. del Proceso. Líbrese Despacho Comisorio y compártase el expediente ON DRIVE al Juzgado Comisionado.

TERCERO: SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que preste los medios necesarios, al Juzgado comisionado, para efectos de la práctica de la diligencia ordenara en punto anterior. De igual forma debe allegar la documentación necesaria para la ubicación exacta del inmueble objeto de la comisión, Escrituras Públicas Nos 383 del 10 de Diciembre de 1987 y 714 del 27 de agosto de 1995

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

LERM